

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 043

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE P.J - Proyecto de Ley creando el sistema de Pasantías que regira en el ambito del Ministerio de Educación de la Pcia.

Entró en la Sesión 13/03/1997

Girado a la Comisión 2,4

Nº:

Orden del día Nº:



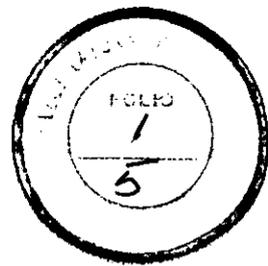
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

① 3.97

MESA DE ENTRADA

N° 43/18. - FIRMA.....



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente, el siguiente Proyecto de Ley esta basado en la necesidad de brindarle a los estudiantes la posibilidad de desempeñarse laboralmente en lugares a fines a sus estudios, de esta manera tomarían un contacto directo con la realidad y lograrían afianzar sus conocimientos teóricos y prácticos adquiridos y por adquirir tanto en la faz laboral como en su carrera.

Sabemos, Sr. Presidente, que la situación por la cual atraviesa la Provincia en materia laboral es preocupante y debido a esto muchos estudiantes deben abandonar su carrera para dedicarse a trabajar y muchas veces en lugares que nada tienen que ver con la carrera que habían elegido o muy lejos de su vocación y también convengamos que no hay nada más gratificante que desempeñarse laboralmente en lo que a uno realmente le gusta y se a preparado.

Estamos seguros, Sr. Presidente, que el P.E.P, a través del Ministerio de Educación compartirá nuestra inquietud de brindarle esta posibilidad a los estudiantes a través de sistema de Pasantías, que no es otra cosa mas que plasmar en una ley la inquietud de muchos estudiantes de nuestra Provincia.

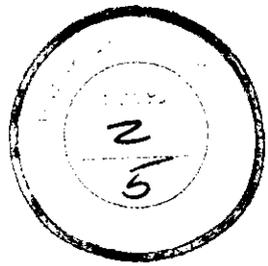
Es por esto, Sr. Presidente que solicitamos a nuestros pares acompañen el siguiente Proyecto de Ley.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RUBEN D. SORETO
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

LEAGUILAR,
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GILBERTO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Crease el sistema de Pasantías que regirán en todo el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia que funcionara de acuerdo al anexo 1 que forma parte de la presente ley.

Art.2°.- Denominase Pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter Público o Privado para la realización por parte de los alumnos, de practicas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

Art.3°.- Las Pasantías se materializarán con la concurrencia de los alumnos a las entidades Públicas o Privadas y empresas del sector productivo o de servicios en el horario y bajo las modalidades que se convengan en la reglamentación que se dicte.

Art.-4°.- Las situación de Pasantía no crea ningún otro vinculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Educación, no generándose relación jurídica con el organismo Público o Privado y/o la empresa en donde efectúe su practicas educativas, siendo la misma de carácter voluntario y gratuito.

Art.5°.- El sistema de Pasantía será aplicado a estudiantes Universitarios y de Nivel Terciario, que hallan aprobado el primer año de la carrera y certifiquen la continuidad de la misma.

Art.6°.- Los convenios con las Universidad y los Niveles terciarios referidos a Pasantías establecerán para los estudiantes la asignación estímulo, dispuesta en el articulo 3° del anexo 1.

Art.7°.- Invitase a los organismos y áreas dependientes del poder Legislativo y del Poder Judicial a aplicar el sistema de pasantías.

Art.8°.- DE FORMA.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RUBEN D. ...
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GUSTAVO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



ANEXO 1

SISTEMA DE PASANTÍAS

Capitulo 1 Condiciones Generales.

1) El Sistema de Pasantías tendrá los siguientes Objetivos.

a.- Brindar a los alumnos de las instituciones Educativas la complementación de su especialidad teórica con la practica en empresas o instituciones Públicas o Privadas que los habilite en los en el ejercicio de la profesión u oficio elegido.

b.- Lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresarias o entidades Públicas o Privadas afines a los estudios que realicen.

c.- Integrar a los jóvenes educando en grupos social laborales que permitan así el afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

d.-Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con tecnología actualizada.

e- Contribuir a facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, induciendolos de esa manera a una correcta eleccion profesional.

Art.2º.- Son partes involucradas en el sistema:

a- La autoridad educativa pertinente ya sean de gestion Pública o Privada.

b- Las empresas industriales o de servicios y las instituciones Públicas o Privadas, son los lugares donde los alumnos podrtán realizar las Pasantías.

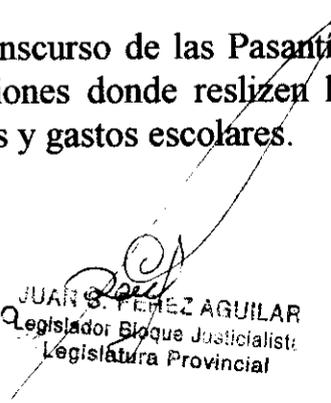
Se considera a dichos locales como una extensión del ámbito de aprendizaje, los que deberán reunir las condiciones de Higiene y seguridad con el objeto de salvaguardar la salud psico-fisica de los mismos.

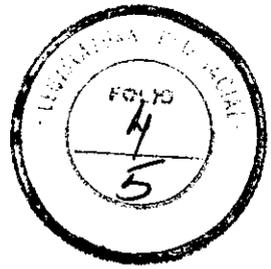
Art.3º.- Los estudiantes podrán percibir durante el transcurso de las Pasantías una retribución por parte de las empresas o instituciones donde reslizen las mismas, en calidad de asignación estímulo para viaticos y gastos escolares.


ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


RUBEN D. S. [unclear]
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Art.4°.- Para poder participar del sistema de pasantías las empresas o instituciones que se incorporen a la misma deberán firmar un convenio con los organismos educacionales elegidas con sugestión a las norma de la presente.

Art.5°.- El convenio mencionado en el Art. anterior deberán contener las siguientes clausulas:

- a) Denominación, domicilio y personeria de las partes que lo suscriben.
- b) Características y condiciones de las pasantías.
- c) Lugar en que se realizarán.
- d) Objetivos educativos a lograr en el año lectivo.
- e) Derechos y obligaciones de las partes.
- f) Forma de pago de las asignación estímulo para viáticos y gastos escolares.
- g) Régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia, puntualidad; etc.

Art.6°.- Los conocimientos, habilidades y destreza que deberá alcanzar el alumno al término de la pasantía como así tambien el sistema de evaluación de las mismas, las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia y comportamiento estarán a cargo de cada institucion educativa.

Art.7°.- Las Instituciones Públicas o Empresas donde se realicen las Pasantías podrán prestar asesoramiento en la elaboración del programa anual de pasantías de cada Institución Educativa.

CAPITULO II

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

ART.8.- Las Instituciones Públicas o Empresas que ingresen voluntariamente al régimen de pasantías tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir con los entes educativos los convenios previstos en el art. 4 de la presente.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en los planes de estudio de los entes educativos que participan en el sistema de acuerdo a las modalidades de cada una de ellas.
- c) Facilitar a los entes educativos la supervisión de las actividades de los pasantes.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RUBEN D. S...
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



DE LOS ENTES EDUCATIVOS

ART.9.- Cada ente educativo será responsable de:

- a) Planificar, organizar, desarrollar y coordinar las pasantías de su jurisdicción en forma conjunta con las Instituciones Públicas y/o Empresas en el marco de lo dispuesto en la presente.
- b) Suscribir los respectivos convenios de pasantías.
- c) Supervisar el proceso de enseñanza aprendizaje y el cumplimiento de los convenios celebrados.

ART.10.- Determinar la cantidad de alumnos que realizarán las pasantías.

DE LOS PASANTES.

ART.11.- Serán derecho de los pasantes recibir la formación práctica prevista en los planes de estudio.

ART.12.- Recibirán todos los beneficios que se acuerden al personal en que efectúe las pasantías en materia de comedor, transporte, viáticos.

ART.13.- Deberán cumplir con los reglamentos internos de los lugares donde realicen las pasantías.

ABRAHAM O. VAZQUEZ
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

RUBEN D. ...

JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial